



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

11656 CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Titular, queda abierta convocatoria pública para su designación. Todos los interesados podrán presentar solicitud en los registros del Ayuntamiento de Aspe (Oficina de Atención al Ciudadano -Pza Mayor nº. 1, CP 03680- y registro electrónico) durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente anuncio y conforme al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que consta en el expediente y anexamos.

La elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Todo ello, en virtud del Art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

ANEXO.- MODELO DE SOLICITUD:

“INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR/SUSTITUTO DE

Apellidos:.....
.....

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:



Fecha de Nacimiento:

Domicilio: Localidad:

Fecha B.O.P. convocatoria

DECLARACION JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACION Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD.

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de Junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.

2º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.



Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

* Se acompaña relación de méritos y/o curriculum-vitae.

Ena.....de.....de 20

Firmado: “

ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: María José Villa Garis.